

Núm: 5324
2 de noviembre de 1995 1:30 p.m.
Fecha

Aprobado: Norma E. Burgos

Por: *Laura L. Rodríguez* Secretario de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Santurce, Puerto Rico
Secretaría Auxiliar de Estado

POLITICA PUBLICA PARA REGLAMENTAR LA PRACTICA DE FUMAR
EN LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. 5-95

I N D I C E

	PAGINA
I INTRODUCCION	1
II BASE LEGAL	2
III POLITICA PUBLICA	2
IV AREAS EN LAS QUE NO SE PERMITE FUMAR	2
V AREAS EN QUE SE PERMITE FUMAR	3
VI HORARIO PARA FUMAR	3
VII PROGRAMAS PARA DEJAR DE FUMAR	4
VIII ROTULACION	4
IX ACCIONES DISCIPLINARIAS	4
X ACCIONES A SEGUIR CON LOS VISITANTES	5
XI APLICACION	5
XII VIGENCIA	5

X ACCIONES A SEGUIR CON LOS VISITANTES

Los visitantes que acuden a la Oficina Central de Administración de Personal en busca de servicios deberán cumplir con las directrices de NO FUMAR en las áreas señaladas en la Parte IV de esta Orden Administrativa.

El empleado o funcionario de nuestra Oficina que se percate de que un visitante esté fumando en dichas áreas, le requerirá que se traslade al patio exterior, al estacionamiento o apague el producto que fuma. Se le apercibirá que podrá ser responsable de cualquier acción que se tome contra esta agencia por virtud de la Ley Núm. 40, supra, y de ser empleado del Gobierno, incluyendo Municipios, se le notificará a su autoridad nominadora.

XI APLICACION

Esta Orden Administrativa aplicará a todos los empleados y visitantes. Copia de ésta se colocará en los tablones de edictos, accesibles a todos los empleados y visitantes.

XII VIGENCIA

Esta Orden Administrativa comenzará a regir conforme lo prescribe la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, enmendada.

1 de noviembre de 1995

Fecha


AURA L. GONZALEZ RIOS

Directora